



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



El Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología (COMECYT), de conformidad con los numerales 8, 8.1 y 8.2 de las Reglas de Operación para el Programa de Apoyo para la Validación Tecnológica y Competitiva de Prototipos del Estado de México (PROVATEC),

CONVOCA

A micro, pequeñas y medianas empresas legalmente constituidas y establecidas en el Estado de México, preinscritas o inscritas definitivamente en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT), para obtener un apoyo y lograr que desarrollos científicos y tecnológicos probados en escala piloto, que puedan convertirse en negocios de alto valor agregado o una nueva línea de negocios competitiva, de acuerdo a las siguientes:

BASES

PRIMERA. Los requisitos y criterios de elegibilidad que deberán cumplir los solicitantes son:

- Ser una MIPYME (persona jurídico colectiva) legalmente constituida y establecida en el Estado de México, con un establecimiento mínimo de 2 años.
- Estar preinscrita o inscrita definitivamente en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT).
- Contar con la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido positivo, emitido por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), conforme a lo establecido en el Código Fiscal de la Federación, con expedición no mayor a tres meses.
- Presentar el proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica conforme a los requisitos establecidos en la presente Convocatoria, así como en las Reglas de Operación del Programa.
- Presentar la documentación establecida en la presente convocatoria.
- Declarar de forma escrita, bajo protesta de decir verdad, que la información que integra el proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica es verídica. (Formato carta protesta).
- No ser beneficiarios en algún otro programa federal o estatal para el mismo fin.
- Encontrarse sin adeudos o conflictos jurídicos con el COMECYT.
- Presentar la documentación que acredite legalmente su constitución, así como toda la documentación en regla.

SEGUNDA. Podrán participar las empresas que presenten un proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica enfocado en una de las siguientes áreas estratégicas: I. Tecnologías de información. II. Manufactura avanzada. III. Química. IV. Alimentos. V. Farmacéutica. VI. Automotriz. VII. Logística. VIII. Ambiental. IX. Agroindustria. X. Salud. XI. Aeroespacial. XII. Plásticos.

Las actividades económicas de la empresa proponente deberán estar estrechamente relacionadas con el área estratégica de su proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica.

TERCERA. Las empresas proponentes deberán presentar el proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica en escala piloto que sea consecuencia de la aplicación del conocimiento científico o tecnológico, que contemple una marcada innovación de los productos, procesos o servicios existentes y que requieran apoyo para la validación.

- Escalamiento industrial de un desarrollo tecnológico o innovación tecnológica.
- Mejoramiento a gran escala de productos o procesos.
- Aprovechamiento de subproductos o residuos.
- Validación comercial del prototipo.

Los proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica deberán contar con un prototipo funcional o en fase terminal, el cual deberá encontrarse en las instalaciones de la empresa proponente.

El desarrollo de los proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecno-

lógica deberá realizarse mínimo en 6 meses y máximo en 12 meses y deberá realizarse mínimo en dos etapas.

Las etapas deberán ser continuas e ininterrumpidas, entendiéndose que mientras éstas sean evaluadas, los sujetos de apoyo continuarán trabajando con sus recursos concurrentes.

No podrán presentarse tareas de investigación básica o aplicada para proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica apropiados de otras instituciones sin autorización.

No se apoyarán proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica que consistan fundamentalmente en la adquisición o integración de tecnologías suministradas por un proveedor nacional o internacional.

CUARTA. Se otorgará un apoyo de hasta \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.) por proyecto. El apoyo que otorgue el COMECYT al amparo de las Reglas de Operación del Programa y a la presente Convocatoria a los sujetos de apoyo, se asignará de acuerdo a la disponibilidad presupuestal con la que cuente el COMECYT y de conformidad con el numeral 7 y 7.1 de las Reglas de Operación del Programa.

QUINTA. Una vez publicada la presente Convocatoria y hasta el 31 de julio de 2017, periodo en la cual estará vigente. Las empresas proponentes que aspiren al apoyo deberán entregar personalmente en el Departamento de Desarrollo Tecnológico del COMECYT, ubicado en Diagonal Alfredo del Mazo No. 103, Colonia Guadalupe, Toluca, Estado de México C.P. 50010, de 9:00 a 18:00 horas de lunes a viernes en días hábiles, el proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica en formato PDF en un CD y de manera impresa, los siguientes requisitos:

- I. Carta institucional de participación emitida y firmada por el representante legal o apoderado legal de la empresa proponente y los responsables técnico y administrativo del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica, dirigida al titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación. (conforme al formato establecido en la presente convocatoria).
- II. Datos del proyecto (conforme al formato establecido en la presente convocatoria).
- III. Plan de trabajo y presupuesto del proyecto tecnológico (conforme al formato establecido en la presente convocatoria, Anexo 1 y 2).
- IV. Reporte de información tecnológica, emitido por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial o por alguna institución que proporcione dicha información, con fecha de expedición no mayor a tres meses previo a la entrega y presentación de la propuesta del proyecto.
- V. Análisis del reporte de información tecnológica (elaboración propia). Ejemplo: un comparativo de las características de la invención o innovación contra las características, técnicas ya protegidas y citadas en el reporte de información tecnológica.
- VI. Identificación oficial vigente del representante o apoderado legal, (Credencial de elector, cédula profesional o pasaporte).
- VII. Identificación oficial vigente del responsable técnico y administrativo del proyecto (Credencial de elector, cédula profesional o pasaporte).
- VIII. Comprobante de domicilio a nombre de la empresa proponente: Recibo de pago de impuestos, y/o contratación o pago de servicios, con fecha de expedición no mayor a 3 meses (Luz, agua, teléfono, estado de cuenta, predial). En el caso del recibo de pago de predial deberá corresponder a 2017.
- IX. Formato 32D con fecha de expedición no mayor a 3 meses (Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido positivo emitido por el SAT).
- X. Constancia de situación fiscal con fecha de expedición no mayor a 30 días a la fecha de la solicitud del apoyo o documento de inscripción al R.F.C.
- XI. Acta Constitutiva inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio o bien, en el Instituto de la Función Registral y modificaciones a la misma (En caso de contar con ella).
- XII. Poder notarial mediante el cual se faculta al representante legal o apoderado legal de la empresa para firmar convenios de asignación de recursos.
- XIII. Constancia de preinscripción o inscripción definitiva al RENIECYT.
- XIV. Carta bajo protesta de decir verdad en la que el solicitante hace constar que cumple con los incisos f), g) y h) de la Base Primera.

XV. Comprobante de empleados (Recibo de pago ó nómina de los últimos 3 meses; o la hoja de liquidaciones generadas por el Sistema Único de Autodeterminación SUA o por el IMSS).

El Departamento de Desarrollo Tecnológico del COMECYT emitirá un folio de recepción de proyecto, pero aquellos proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica que no entreguen la documentación indicada en la presente base, no serán tomados en cuenta para someterse al proceso de evaluación.

SEXTA. El Departamento de Desarrollo Tecnológico de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación realizará el proceso de evaluación de las propuestas de proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica dentro de un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al del cierre de la convocatoria.

El proceso de evaluación de los proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica se realizará en tres etapas conforme a lo siguiente:

I. Primera etapa de evaluación: Innovación y ventaja competitiva. Para esta etapa, cada propuesta de proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica será enviada a un evaluador experto en el área estratégica en la cual se encuentre enfocada dicha propuesta, el evaluador será miembro destacado de los sectores productivo, académico y gubernamental y realizará la evaluación dentro del plazo de 10 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al cierre de la convocatoria.

El evaluador experto realizará el proceso de evaluación en las instalaciones de la empresa proponente o donde se encuentre la evidencia física del desarrollo tecnológico logrado y que representa la base de integración del nuevo negocio, la evaluación se efectuará con estricto apego a los criterios establecidos en el numeral 10.1.1 de las Reglas de Operación del Programa.

Dichos criterios tendrán un valor en una escala de 10 a 100 puntos; los proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica que obtengan un mínimo de 70 puntos pasarán a la segunda etapa de evaluación. Los resultados generados por los evaluadores expertos serán inapelables y no serán sujetos de impugnación alguna.

Los evaluadores expertos enviarán los resultados de la primera etapa al titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, quien notificará a la empresa proponente de manera oficial y vía correo electrónico, en un plazo máximo de 3 días hábiles, posteriores a la emisión de los resultados correspondientes a esta etapa de evaluación.

II. Segunda etapa de evaluación: Grupo de Expertos de Pertinencia (GEP). Para esta segunda etapa de evaluación, los proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica que obtuvieron resultados favorables en términos de la primera etapa, serán evaluados técnica y financieramente por el GEP conforme a los criterios establecidos en el numeral 10.2.4 de las Reglas de Operación del Programa, dentro del plazo de 10 días hábiles posteriores a la conclusión de la primera evaluación.

Dichos criterios tendrán un valor en una escala de 10 a 100 puntos; los proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica que obtengan un mínimo de 80 puntos serán considerados para aprobación del otorgamiento del apoyo.

Para esta evaluación, la empresa proponente, a través del responsable técnico, deberá realizar una exposición presencial del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica ante los miembros del GEP.

Dicha presentación deberá ser estructurada bajo el formato establecido por la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación y tendrá una duración máxima de 15 minutos en la fecha, hora y lugar señalados en la notificación estipulada en la primera etapa de evaluación.

El GEP fungirá como órgano colegiado que se encargará de revisar y evaluar los proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica, aprobados previamente para la segunda etapa de evaluación.

El titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación notificará a la empresa proponente de manera oficial y vía correo electrónico, en un plazo máximo de 3 días hábiles, posteriores a la emisión de los resultados de



la evaluación del GEP.

Los resultados generados por el GEP serán inapelables y no serán sujetos de impugnación alguna.

III. Tercera etapa de evaluación: Comisión Evaluadora. En la tercera etapa de evaluación, los proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica que hayan sido evaluados de forma favorable durante la segunda etapa de evaluación, tendrán una evaluación final en la que la empresa proponente a través del responsable técnico del proyecto deberá realizar una exposición presencial de su proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica ante los miembros de la Comisión Evaluadora. La evaluación se realizará conforme a los criterios establecidos en el numeral 10.3.4 y dentro de un plazo de 10 días hábiles posteriores a la segunda etapa de evaluación.

La presentación de la empresa proponente deberá ser estructurada bajo el formato establecido por la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación en la fecha, hora y lugar señalados en la notificación estipulada de la segunda etapa de evaluación. Los criterios tendrán un valor en una escala de 10 a 100 puntos y los proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica que obtengan un mínimo de 80 puntos serán considerados para aprobación del otorgamiento del apoyo.

La aprobación del otorgamiento del apoyo, será inapelable y no será sujeta de impugnación alguna.

SÉPTIMA. La publicación y notificación de los proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica aprobados para el otorgamiento de apoyo, se realizará dentro del plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de la aprobación, conforme a lo establecido en la presente convocatoria.

OCTAVA. El otorgamiento del apoyo económico se formalizará a través de un convenio de asignación de recursos, suscrito por el COMECYT, el representante legal o apoderado legal de la empresa, según sea el caso, el responsable técnico y el administrativo del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica, en un plazo máximo de 20 días hábiles posteriores a la fecha de notificación de resultados.

El convenio de asignación de recursos incluirá el plan de trabajo y presupuesto financiero del proyecto de desarrollo tecnológico.

NOVENA. Los sujetos de apoyo deberán otorgar dentro de un plazo de 10 días naturales contados a partir del día de la firma del convenio de asignación de recursos, la garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas a su cargo en dicho instrumento jurídico, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, a nombre del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.

La póliza de fianza deberá contener, además de las cláusulas que la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en la materia establece, lo siguiente:

- a) La fianza se otorgará para garantizar todas y cada una de las obligaciones establecidas a cargo del sujeto de apoyo en el convenio de asignación de recursos.
- b) En caso de que la presente fianza se haga exigible, la institución afianzadora, se someterá expresamente a la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución establecidos en los artículos 279 y/o 280 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o bien, a través del procedimiento establecido en el artículo 63 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.
- c) Cualquier modificación a los anexos o a las cláusulas del convenio de asignación de recursos deberá ser informado por los sujetos de apoyo a la afianzadora correspondiente, obteniendo la conformidad de la misma para efectos de mantener vigente la fianza y haciéndolo del conocimiento del COMECYT previo a cualquier modificación.
- d) La Afianzadora y los sujetos de apoyo están de acuerdo en que esta fianza continuará vigente aun cuando se le otorguen a éste último, prórrogas o esperas para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan.
- e) La fianza permanecerá vigente desde la fecha de expedición y hasta el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas a cargo del sujeto de apoyo en el convenio de asignación de recursos, o en su caso, durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte la resolución definiti-



va por autoridad competente.

- f) Para la cancelación de la fianza, será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito del COMECYT a través del Responsable del Programa de Apoyo, quien podrá expedir dicha conformidad a través de una carta finiquito o carta de cierre una vez que se hayan cumplido a su satisfacción las obligaciones pactadas a cargo del sujeto de apoyo, en el presente convenio de asignación de recursos.

DÉCIMA. La entrega del apoyo económico se realizará previo a la entrega de la factura que cumpla con los requisitos fiscales correspondientes señalados en el Código Fiscal de la Federación. No se tomarán en cuenta aquellas erogaciones previas a la formalización del convenio de asignación de recursos ni posteriores a la fecha de conclusión del mismo.

En caso de que el proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica se realice en dos etapas, las aportaciones subsecuentes se realizarán de conformidad a lo establecido en el plan de trabajo y cuyos reportes técnicos y financieros de etapa hayan sido evaluados de manera positiva.

UNDÉCIMA. Los sujetos de apoyo deberán entregar los reportes técnicos y financieros de avance al término de cada etapa del proyecto de desarrollo tecnológico dentro de un plazo de 10 días hábiles posteriores, de conformidad a los formatos establecidos por la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación para tal efecto.

La Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación; a través del Departamento de Desarrollo Tecnológico; dará seguimiento técnico y financiero de los proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica, mediante la evaluación de dichos reportes.

El contenido de los reportes técnicos y financieros de avance que entregue el sujeto de apoyo será conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa.

DUODÉCIMA. Una vez concluido el proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica y evaluados de manera positiva los reportes técnicos y financieros de avance, el titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación solicitará al sujeto de apoyo un informe final sobre los resultados del proyecto de desarrollo tecnológico, así como la presentación del mismo, mediante notificación oficial y vía correo electrónico, en la que se le indicará la fecha, hora y lugar en la que se llevará a cabo dicho informe. El informe final deberá contener la información establecida en el numeral 15 de las Reglas de Operación del Programa.

Una vez entregado el informe final y realizada su presentación, el Departamento de Desarrollo Tecnológico procederá a la elaboración y entrega del acta de cierre, en el formato establecido para tal efecto.

DÉCIMA TERCERA. En caso de incumplimiento de sus obligaciones el solicitante deberá atender las sanciones establecidas en el numeral 21 de las Reglas de Operación del Programa.

DÉCIMA CUARTA. Los casos no previstos o en los que se tenga duda respecto de la aplicación e interpretación del contenido de las presentes Reglas de Operación, así como en la Convocatoria, serán resueltos por el titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación del COMECYT, dichas las resoluciones serán inapelables.

Para mayor información comunicarse con:

L.C. Jorge Mulhia Álvarez

Jefe del Departamento de Desarrollo Tecnológico

j.mulhia.comecyt@gmail.com

Teléfono: 01 722 319 00 11 al 15, ext.: 124.

L.A.E. Oscar Cisneros Romero

Jefe de Proyecto

oscar.comecyt@gmail.com

Teléfono: 01 722 319 00 11 al 15, ext.: 164.

Toluca, Estado de México, 27 de junio de 2017.

Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación
L.A.E. Miriam Ivonne Maldonado Rosales

Mexiquenses
a la vanguardia